

Desde la Oficina de Empresas del Ayuntamiento de Cartagena, le informamos de la de convocatoria de la **aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas de inserción para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social.**

Objeto y cuantía de la ayuda

Establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fomentar, promover y facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante itinerarios personalizados de inserción, en colaboración con empresas de inserción, a través de los siguientes programas de ayuda que se recogerán en las convocatorias de subvenciones:

- **Programa 1: Subvención a la creación y/o mantenimiento de puestos de trabajo de personas en riesgo o situación de exclusión social.**

Tienen por objeto promover en las empresas de inserción la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo destinados a personas en riesgo o situación de exclusión social, incentivando los contratos de inserción vigentes en el periodo que se establezca en la convocatoria.

La ayuda quedará cuantificada en la convocatoria a través de un coste unitario con referencia **al 80% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** del último día del año anterior a la convocatoria para el incentivo a la contratación o mantenimiento de puestos de inserción ocupados por **hombres** y al **90% del SMI** del último día del año anterior a la convocatoria para los ocupados por **mujeres**.

Esta cuantía máxima irá referida a un **contrato de 12 meses a jornada completa** en el periodo que se determine en la convocatoria.

La ayuda a percibir será **proporcional a la duración y jornada del contrato** celebrado por cada puesto de inserción, en el periodo de plazo que se determine en la convocatoria.

- **Programa 2: Subvención a la contratación y/o mantenimiento de personal técnico de producción y acompañamiento.**

Tienen por objeto facilitar la contratación y/o mantenimiento por las empresas de inserción de **técnicos de producción y/o acompañamiento**, así como puestos de gerente que realicen estas mismas labores, cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar el adiestramiento laboral en la ocupación u ocupaciones en las que desempeñan su actividad las personas en proceso de inserción, así como asistir y acompañar en el desempeño del trabajo remunerado, mediante formación en el puesto de trabajo, habituación laboral y social encaminada a satisfacer o resolver problemáticas específicas derivadas de la situación de exclusión, que dificultan un normal desarrollo de los itinerarios laborales.

Requisitos:

- El personal técnico de producción deberá tener experiencia o formación en el campo profesional en el que se base la actividad productiva.
- La jornada laboral del personal técnico y de los contratos de inserción acompañados deberá ser igual o superior al 50% de la jornada completa, siendo el máximo de puestos de inserción acompañados

subvencionable de ocho por técnico, con un máximo de seis técnicos de producción o acompañamiento por empresa de inserción.

- En el supuesto de que se produzcan bajas del personal técnico cuyos puestos de trabajo se subvencionan, las empresas beneficiarias deberán realizar nuevas contrataciones en sustitución de los que han causado baja.
- El número y características en cuanto a jornada y duración de los contratos de inserción acompañados que se tengan en cuenta para determinar la cuantía de la subvención debe ser mantenido para cada técnico durante el periodo subvencionable.

Cuantía

- 2.500,00 € por cada puesto de trabajo de 12 meses a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente según la duración y jornada de cada uno de esos puestos, con un máximo de 20.000,00 € por cada técnico contratado.
- No serán objeto de subvención contratos de personal técnico suscritos con jornada inferior al 50% y con un número de puestos de inserción acompañados superior a 8.

- **Programa 3: Subvención a inversiones en empresas de inserción.**

Mediante este programa se podrán conceder ayudas para inversiones, realizadas y pagadas dentro del plazo que determine la convocatoria, en activos fijos nuevos, o de segunda mano cuando se acredite que el proveedor es una empresa cuya actividad económica sea la venta y/o adecuación de bienes usados.

Inversión subvencionable

- El inmovilizado material deberá incorporarse al activo de la entidad solicitante, debiendo permanecer en ella durante al menos 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o durante al menos 2 años para los restantes bienes, y tendrán que estar directamente relacionados con la actividad que constituya el objeto social de la entidad.
- La subvención se calculará sobre la inversión realizada como subvencionable dentro del plazo que determine la convocatoria en una cuantía no inferior 3.000,00 euros. Solo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:
 - a) Adquisición y acondicionamiento de locales comerciales o industriales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad de la empresa de inserción.
 - b) Mobiliario.
 - c) Vehículos industriales.
 - d) Maquinaria.
 - e) Equipo informático.
 - f) Programas informáticos.

Beneficiarios

Serán beneficiarias de estas ayudas las **empresas de inserción** que cumplan con lo establecido en la [Ley 44/2007, de 13 de diciembre](#), para la regulación del régimen de empresas de inserción, y que se encuentren inscritas y calificadas en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plazos y solicitud

La convocatoria establecerá el plazo para la presentación de solicitudes que, en todo caso, será el mínimo necesario para garantizar la concurrencia.

La anterior información tiene efectos meramente informativos, para una información más detallada y actualizada puede dirigirse a la **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social de la Región de Murcia**, cuyo teléfono es: (+34) **968 36 20 00** o al correo: consejeriaempresa.empleo.economiasocial@carm.es.

Para más información no duden en ponerse en contacto con nosotros a través de nuestro correo electrónico oficinadeempresa@ayto-cartagena.es o llamando al 968 12 88 24, y estaremos encantados de ayudarles.

Quedamos a su disposición

Un saludo,